

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 17 y 33, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, párrafo segundo, 13, párrafo primero, 14, fracción I, incisos a) y c), y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 2, fracción VI, 3, fracciones VIII y XII, y 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 3, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 7, 14, 21, 22, 23, 32, 33, 34, 35, 37, 59, 62, 70, 71, 74, 81 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Gas Natural; y 1, 2, 3, fracción VI, inciso a), 33, 34, fracción XXXI, y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

Primero. Se otorga a Energía Occidente de México, S. de R. L. de C. V., el Permiso de Transporte de Gas Natural **G/233/TRA/2009**, que se anexa a la presente Resolución formando parte integrante de la misma como si a la letra se insertase.

Segundo. Se aprueban las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural presentadas por Energía Occidente de México, S. de R. L. de C. V., para el Permiso **G/233/TRA/2009**.

Tercero. Se aprueba la siguiente lista de tarifas a Energía Occidente de México, S. de R. L. de C. V., la cual estará vigente para el primer periodo de cinco años, mismo que dará inicio en la fecha de inicio de operaciones del Sistema de Transporte de la presente Resolución y terminará el 31 de diciembre de cinco años después.

Trayecto 1

Servicio Base Firme	Pesos/GJ
Cargo por capacidad	0.0801
Cargo por uso	0.0864

Trayecto 2

Servicio Base Firme	Pesos/GJ
Cargo por capacidad	6.3654
Cargo por uso	0.0864